



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE AUTORIZA AL PERSONAL DEL
INSTITUTO PARA QUE EFECTÚE LA ENTREGA DE LAS BOLETAS
ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL A
LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.**

ANTECEDENTES

I. Leyes generales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.¹

II. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral² emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.³

III. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

IV. Inicio del proceso electoral. El primero de septiembre de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵ declaró el inicio del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado, en el cual se renovará la integración de la Legislatura y de los dieciocho Ayuntamientos en la entidad, asimismo, aprobó el calendario electoral⁶ del proceso electoral de referencia.⁷

V. Designación de consejerías y secretarías técnicas. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto⁸ realizó la designación de las personas titulares de las consejerías electorales y secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales.

¹ En adelante Ley General.

² En adelante Instituto Nacional.

³ Dicho ordenamiento se modificó en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho por el Consejo General del propio Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018, respectivamente.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Instituto.

⁶ En el que se observó la resolución INE/CG386/2017, mismo que se ajustó el treinta de octubre del citado año en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

⁷ En adelante calendario electoral.

⁸ En adelante Consejo General.



VI. Consejos distritales y municipales. El nueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo que determinó los domicilios de los consejos distritales y municipales del Instituto, así el diez de diciembre de ese mismo año se instalaron dichos órganos colegiados en los domicilios aprobados.

VII. Acuerdo IEEQ/CG/A/015/18. El veintisiete de febrero de dos mil dieciocho⁹ el Consejo General emitió el acuerdo de referencia por el que aprobó la producción e impresión de la documentación y material electoral que será utilizada en el proceso electoral local 2017-2018, con base en los formatos y fichas técnicas de los mismos.

VIII. Acuerdo IEEQ/CG/038/18. El veintinueve de mayo el Consejo General emitió el acuerdo por el que de conformidad con lo previsto en el acuerdo IEEQ/CG/A/015/18, se aprueba la impresión de boletas electorales adicionales para la emisión del voto de las personas que ejerzan la representación de los partidos políticos nacionales y locales, así como de las candidaturas independientes ante las mesas directivas de casilla para en el proceso electoral local 2017-2018.

IX. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintinueve de mayo, a través del oficio SE/3175/18 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto atinente al presente acuerdo para los efectos conducentes.

X. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintinueve de mayo, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/718/18 signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión ordinaria, a efecto de someter a la consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

CONSIDERANDO

Único. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. El artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰ estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicha Constitución, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto Nacional.

⁹ Las fechas que se mencionen en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
¹⁰ En adelante Constitución Federal.



2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹¹ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley, establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

4. Los artículos 22, 93 y transitorio sexto de la Ley Electoral, determinan que el proceso electoral inicia el primero de septiembre del año anterior al de la elección que corresponda y que la celebración de la elección ordinaria se llevará a cabo el primer domingo de julio de dos mil dieciocho.

5. El artículo 53, fracciones IV y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

6. El artículo 55 de la Ley Electoral en relación con los artículos 4, 4 bis, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este organismo público local para el desarrollo de sus funciones cuenta con órganos de dirección entre los que se encuentran la Secretaría Ejecutiva y los consejos distritales y municipales, así como con órganos operativos, ejecutivos y técnicos, entre estos, las direcciones ejecutivas de: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Asuntos Jurídicos; así como las unidades: de Fiscalización y de Información, además de las coordinaciones: Administrativa, de Comunicación Social, Informática, Instrucción Procesal y Jurídica.

¹¹ En adelante Constitución Estatal.



7. Asimismo, cuenta con las coordinaciones de: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana, adscritas a las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los organismos públicos locales.

8. El artículo 57 de la Ley Electoral establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. Los artículos 78, 81, fracción II y 82, fracción II de la Ley Electoral, señalan que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con lo establecido en la citada ley y los acuerdos del Consejo General, así como que ejercen funciones sólo durante el proceso electoral.

10. El artículo 80 de la Ley Electoral refiere que los consejos distritales y municipales se integran por consejerías electorales, secretarías técnicas y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

11. El artículo 92 de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como por la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, e integrantes de los Ayuntamientos.

12. El artículo 108 de la Ley Electoral establece que para la emisión del voto se imprimirán boletas electorales foliadas para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Instituto Nacional y con base en los lineamientos que emita al efecto, además de los requisitos previstos en el citado artículo.

13. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad, responsable a través del Consejo General de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar en lo conducente a la integración de la Legislatura y de los dieciocho Ayuntamientos en la entidad, además que para el desarrollo de sus funciones cuenta con órganos técnicos y operativos, aunado a que para la emisión del voto el Instituto debe imprimir las boletas electorales foliadas por cada tipo de elección.

*II. Autorización del personal del Instituto para la entrega de las boletas electorales*

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

14. Los artículos 94 y 95, fracción IX de la Ley Electoral señalan las etapas del proceso electoral, entre las que se encuentra la relativa a la preparación de la elección, que comprende, entre otros, la preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada en términos de la Ley General, la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional, así como el material necesario para el funcionamiento de las casillas.

15. El artículo 110, fracción I de la Ley Electoral, en relación con el artículo 176 del Reglamento de Elecciones, refieren que las boletas electorales deben estar en las sedes de los consejos distritales y municipales del Instituto a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, esto es, hasta el diecisésis de junio, de conformidad con el calendario electoral, así como que para su control se deben tomar medidas, entre otras, la relativa a que el personal autorizado por el Consejo General, entregará las boletas electorales el día, hora y lugar preestablecidos a cada persona titular de la presidencia y secretaría técnica de los citados consejos.

16. Asimismo, que una vez realizada la entrega, los consejos distritales y municipales para su control deben tomar las medidas precisadas en los artículos 177 a 181 del Reglamento de Elecciones, en el anexo 5 del citado reglamento y 110 de la Ley Electoral.

17. En esta tesitura, de conformidad con las disposiciones señaladas el Instituto para el desempeño de sus funciones cuenta con personal de base, así como con personal eventual durante el proceso electoral local 2017-2018, en los términos siguientes:

	Nombre	Área de adscripción
1	Plascencia Zarazúa José Eugenio	Secretaría Ejecutiva
2	Ambriz Chávez Roberto	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Dorantes Guerra Daniel	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
4	Rivera Hernández Juan	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
5	Hinojosa Martínez Oscar	Unidad de Acceso a la Información Pública
6	Isla Matadamas Raúl	Coordinación de Informática
7	Maqueo González Héctor	Coordinación de Comunicación Social
8	Torres Rodríguez Oscar	Coordinación Administrativa
9	Gómez Cervantes Rosa Martha	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
10	Duarte Valerio Gloria Luz	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
11	Palomares Martínez María Leonarda	Secretaría Ejecutiva
12	Morales Vázquez Arturo Ramón	Secretaría Ejecutiva
13	Galván San Román Rocío Patricia	Secretaría Ejecutiva
14	Olvera Moreno Karla Isabel	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
15	Lucas Roque Mario Alberto	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

16	Burgos Chaparro César Mauricio	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
17	Carrera Montalvo Víctor Antonio	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
18	Espinoza Blancas Gabriela Fernanda	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
19	González González Carlos	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
20	Murillo Rodríguez Oscar Ulises	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
21	Rojas Granados Carlos Abraham	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
22	Sabino Cabello Noemí	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
23	Zermeño Ortiz Sandra	Unidad Técnica de Fiscalización
24	Ramos Soto Bernardo	Coordinación Administrativa
25	Pérez Pérez Andrés	Coordinación Administrativa
26	Hernández Baltazar Arturo	Coordinación Administrativa
27	Arias Díaz Janet Alejandra	Coordinación Administrativa
28	Mejía Uballe Israel	Coordinación de Informática
29	Jiménez García Alejandro	Coordinación de Comunicación Social
30	Ríos Oviedo Sergio	Coordinación de Comunicación Social
31	Tirado Cecilio Ma. Mirian	Coordinación de Comunicación Social
32	Gutiérrez Herrera Guadalupe	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
33	Hurtado Sánchez Oscar Arturo	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
34	López González Miguel Sergio Leroy	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
35	Mondragón Hernández Marcela	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
36	Ortiz Araujo Jorge Sergio	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
37	Sánchez Estanislao Ricardo Manuel	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
38	Cárdenas Jiménez Juan Carlos	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
39	Estrada Salmerón Diego Daniel	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
40	Gámez Durán Carlos Fabrice	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
41	García Cortés Jesús	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
42	González González Juan Francisco	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
43	Monroy Sánchez Adrián	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
44	Rosas Hernández Oscar	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
45	Ramírez Andrade Lidia Amelia	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
46	Feregrino Villagrán Guillermínna	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
47	Sánchez Castillo Juana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/038/18

48	Campos Posadas José	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
49	Martínez Cruz Francisco	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
50	Reséndiz Corona Ma. del Carmen	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
51	Arellano Hernández María Saray	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
52	Blas Joaquín Efraín	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
53	Colín Maya Sergio	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
54	Escobedo Leal Luis Itzcoatl	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
55	Jiménez Ramírez Virginia	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
56	Lugo Camacho Lucero	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
57	Salazar Barrera José Mateo	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
58	Olvera Dorantes Alejandra	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
59	García Larios Viviana	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
60	Hernández Nieto Héctor	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
61	López Rico Wilbert Jesús	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
62	Martínez Fabila Vanessa Paola	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
63	Mendoza Pérez Azugey	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
64	Rangel Gómez María Jazmín	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
65	Rodríguez Trujillo Jonathan Hasse	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
66	Yáñez Trejo Jesús Edgar Alberico	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
67	Campos Fuentes Luis Enrique	Unidad de Acceso a la Información Pública
68	del Val Holguín Jaime Omar	Coordinación Jurídica
69	Díaz Cabello Brandon	Coordinación Jurídica
70	Fernández Servín Pablo Francisco	Coordinación Jurídica
71	Muñoz Zambrano Francisco Rubén	Coordinación Administrativa
72	Arostegui Alfaro Marco Antonio	Coordinación Administrativa
73	Hernández Araujo Daniela	Coordinación Administrativa
74	Jaime Álvarez David Arturo	Coordinación Administrativa
75	Guerra Molina Diana Marisol	Coordinación de Informática
76	Macías León Alejandro	Coordinación de Informática
77	González García Vianey	Coordinación de Informática
78	Atanacio Piña José Miguel	Coordinación de Informática
79	Bárcenas Vázquez Patricia	Coordinación de Informática
80	Mendoza Loeza Omar	Coordinación de Informática
81	Nieves Álvarez Luis Martín	Coordinación de Informática
82	Olvera Bravo Ricardo Walter	Coordinación de Informática
83	López Ochoa Erick	Coordinación de Informática
84	Pérez Padrón José Alfredo	Coordinación de Informática
85	Bocanegra García María Fernanda	Coordinación Comunicación Social
86	Palacios Naranjo Julio César	Coordinación Comunicación Social
87	Ayala Quezada Erik Rodrigo	Unidad Técnica de Fiscalización
88	Campos Valdelamar Alejandro	Unidad Técnica de Fiscalización



18. En razón de lo anterior, se autoriza al personal señalado para que de manera indistinta realicen la entrega de las boletas electorales a las personas titulares de las presidencias y secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales, de conformidad con el artículo 110, fracción I de la Ley Electoral.

19. Asimismo, en términos de los artículos 176 del Reglamento de Elecciones, así como 110, párrafo primero de la Ley Electoral, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que elabore la logística para que las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del proceso electoral local 2017-2018, sean entregadas en los consejos distritales y municipales en los plazos establecidos.

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, incisos f) y r), así como 207 de la Ley General, 176 del Reglamento de Elecciones, 22, 53 fracciones II, IV y VI, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV, 93, 94, fracción I, 95, fracción IX, 110, fracción I y sexto transitorio de la Ley Electoral, 79 fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que autoriza al personal del Instituto para que efectúe la entrega de boletas electorales que se utilizarán el día de la jornada electoral a las personas titulares de la presidencia y de la secretaría técnica de los consejos distritales y municipales, de conformidad con lo determinado en este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para:

- a) Elaborar la logística para que las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del proceso electoral local 2017-2018, sean entregadas en los consejos distritales y municipales en los plazos establecidos, de conformidad con los artículos 176, del Reglamento de Elecciones y 110, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- b) Notificar la presente determinación a los consejos distritales y municipales del Instituto, para los efectos conducentes.



TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos que correspondan.

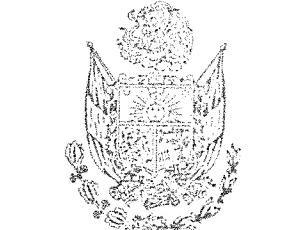
CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior de este Instituto.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo